



Junta de Andalucía

MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME RAZONADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE Y ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN HUELVA

Código PRINEX: ME-003

Código Expte. Contratación: 2024230907

Expediente G3: 2024/000352

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se emite la presente Memoria justificativa, considerándose a su vez como informe razonado sobre la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

1. Naturaleza y objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la prestación de los servicios de limpieza y desinsectación de locales de uso administrativo de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Huelva, durante los próximos dos años, conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el Pliego.

El contratista deberá desarrollar los trabajos de limpieza de los locales y archivos donde se ubica la Sede de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, que se relacionan:

DIRECCIÓN	DESTINO
Avenida Alemania, n.º 5	Sede Dirección Provincial
Avenida Julio Caro Baroja, n.º 12, local 002	Archivo
Calle Mozárabes, n.º 1	Archivo

2. Tipo de contrato.

El contrato que se licita es de servicios conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Necesidad, idoneidad de la contratación.

De conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP):

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la prestación de los servicios de limpieza y desinsectación de locales de uso administrativo de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Huelva, durante los próximos dos años

Existe dotación presupuestaria para los dos años previstos para la realización del servicio.

Versión 13/03/2023

Página de 1 de 5

MARIA BEGOÑA CARRASCO ZALVIDE		03/04/2024 13:39:01	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwLV1X0a5VZndbTu4euLtQ6w8O3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. Informe de insuficiencia de medios.

La Dirección Provincial de AVRA en Huelva no cuenta con los medios materiales ni personales propios para afrontar las necesidades descritas, lo que motiva la circunstancia de que haya que acudir a la contratación externa de servicios de esta naturaleza, fundamentalmente porque este servicio de limpieza tiene carácter periódico y se pretende que sea al menos en dos años

5. Fraccionamiento del objeto del contrato en lotes.

De conformidad con el artículo 99.3 b) de la LCSP, no se prevé el fraccionamiento del objeto del contrato en lotes por cuanto al tratarse de un servicio sobre unos inmuebles únicos podría dificultar la efectiva ejecución del mismo, al entorpecerse las distintas empresas que fueran adjudicatarias de los distintos lotes.

6. Tramitación y procedimiento de licitación.

Se propone la tramitación ordinaria del expediente

El contrato será abierto simplificado de servicios conforme a lo establecido en el artículo 159 y concordantes de la Ley 7/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. Plazo de duración y posibilidad de prórroga.

De conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP aplicable a los contratos de servicios, se prevé un plazo de duración DOS AÑOS.

Se establece la posibilidad de dos prórroga máximas anuales del contrato

8. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto de licitación asciende a 45.500,00 euros, IVA excluido, siendo el porcentaje de IVA aplicable el 21 %. y el total del presupuesto base de licitación, IVA Incluido de 55.055,00 euros.

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el contrato tendrá un valor estimado de 91.000,00 euros, IVA excluido

El método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado incluye costes laborales vigentes derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación, otros costes que deriven de la ejecución material del servicio y las posibles prórrogas.

9. Presupuesto PRINEX.

El presupuesto se encuentra cargado en PRINEX en la actuación con código ME-003.

MARIA BEGOÑA CARRASCO ZALVIDE		03/04/2024 13:39:01	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwLV1X0a5VZndbTu4euLtQ6w8O3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La imputación presupuestaria y anualidades serían:

ANUALIDAD	TOTAL IMPORTE SIN IVA	Partida
2024	9.100,00 €	9954.1.91.2
2024	1.911,00 €	9954.1.10.7
2024	6.066,66 €	9973.1.91.2
2025	13.650,00 €	9954.1.91.2
2025	2.866,50 €	9954.1.10.7
2025	9.100,00 €	9973.1.91.2
2026	4.550,00 €	9954.1.91.2
2026	955,50 €	9954.1.10.7
2026	3.033,33 €	9973.1.91.2

10. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es el Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de la Provincia de Huelva, de acuerdo con el artículo 17.2 d) de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, y 118 del Reglamento de Régimen Interior.

11. Clasificación exigida (en su caso).

De conformidad con el artículo 77.1 b) de la LCSP no es exigible la clasificación del empresario.

12. Criterios de solvencia económico y financiera, técnica y profesional.

De conformidad con el artículo 92 de la LCSP y con lo establecido en el Anexo I, 4.B y 4.C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según los medios previstos en los artículos 87 a 90 de la LCSP, la **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por:

El Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 34.125,00 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

MARIA BEGOÑA CARRASCO ZALVIDE		03/04/2024 13:39:01	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwLV1X0a5VZndbTu4euLtQ6w8O3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La **solvencia técnica y profesional** del empresario deberá acreditarse por:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 34.125,00 euros.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: 3 últimos años.

No obstante, en el caso de empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art. 90.1 de la LCSP.

13. Criterios de adjudicación.

De conformidad con el artículo 116.4 c) se ha establecido un **único criterio de adjudicación relacionado con los costes** para seleccionar la oferta más ventajosa, pues valora mejor la relación coste-eficacia.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

1. Proposición económica DE 0 A 100 PUNTOS

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

Versión 13/03/2023

Página de 4 de 5

MARIA BEGOÑA CARRASCO ZALVIDE		03/04/2024 13:39:01	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwLV1X0a5VZndbTu4euLtQ6w8O3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

14. Condiciones especiales de ejecución.

Conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP la contrata se obligará a ejecutar el contrato siguiendo las siguientes condiciones medioambientales:

- Los productos utilizados en la prestación del servicio, deberán ser altamente biodegradables y exentos de sustancias peligrosas.
- Los materiales como contenedores, bolsas u otros recipientes utilizados por la empresa adjudicataria, deberán ser reciclables al 100%.
- Se practicará la recogida selectiva de residuos y su depósito en los puntos limpios existentes.
- En cada inmueble estará depositado un stock suficiente, dotado con las debidas condiciones de seguridad, de estos productos, para que en ningún momento quede desabastecido el servicio de limpieza.

De conformidad con el artículo 202.4 todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que formen parte de la ejecución del mismo.

15. Innecesaria fiscalización previa del expediente (en su caso, y sólo para los Servicios Centrales).

Se someterán a fiscalización previa de la autorización del gasto los expedientes de gasto que requieran autorización previa del Consejo de Gobierno. Según el artículo 28.1 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que, para el ejercicio de 2021, “se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos de consejerías, agencias y consorcios adscritos cuyo importe global sea igual o superior a ocho millones de euros (8.000.000 €)...”.

A la vista de lo anterior, este expediente no se somete a fiscalización previa ya que no precisa autorización del gasto por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 06 de abril de 2021, publicada en BOJA de 14 de abril de 2021, y por la que se da publicidad a la que establece la fiscalización previa de determinadas operaciones de entidades sometidas a control financiero.

En Huelva, a la fecha de la firma electrónica

JEFA DE SECCIÓN GESTIÓN

Fdo: Begoña Carrasco Zalvide

MARIA BEGOÑA CARRASCO ZALVIDE		03/04/2024 13:39:01	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwLV1X0a5VZndbTu4euLtQ6w8O3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	